



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inexistencia Resoluciones Ejecutoriadas

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: “24. Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”.

Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".

En este sentido, para el periodo del 01 de agosto al 31 de octubre de 2021, se informa que dentro de las facultades otorgadas a la Presidencia de la República a través de la Constitución y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE), no se encuentra la de ejecutar resoluciones, por lo que no se genera este tipo de información, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.

San Salvador, 01 de noviembre de 2021.



Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República